

NR

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FABIOLA ECHEVERRI ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADO	Ma. DEL SOCORRO MONTOYA Y OTROS
ASUNTO	REQUIERIMIENTO PREVIO AL DESISTIMIENTO TACITO
RADICADO	2019 00433

Atendiendo a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que la parte demandante impulse el proceso en el sentido de realizar la notificación personal a las codemandadas María del Socorro Montoya Ossa y María Eugenia García Montoya.

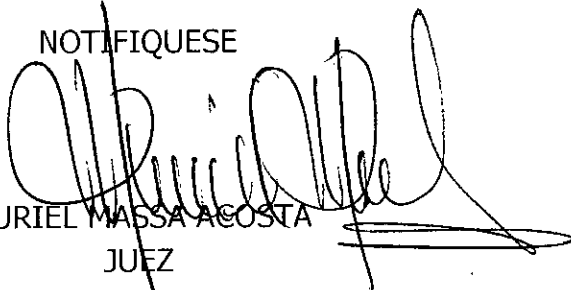
Si vencido dicho término, la parte demandante no cumplió con la carga respectiva, se dispondrá por parte del Juzgado la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, realice la gestión de realizar la notificación personal a las codemandadas María del Socorro Montoya Ossa y María Eugenia García Montoya, so pena de dar aplicación al inciso 2º, Nral. 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, terminando el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 75
Hoy, 21 de Octubre de 2020

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario